Naciones Unidas S/PV.3701



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3701[a] sesión

Jueves 10 de octubre de 1996, a las 10.30 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Martínez Blanco	(Honduras)
Miembros:	Alemania	Sr. Eitel
	Botswana	Sr. Merafhe
	Chile	Sr. Searle
	China	Sr. Qin Huasun
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Inderfurth
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Dejammet
	Guinea-Bissau	Sr. Cabral
	Indonesia	Sr. Wisnumurti
	Italia	Sr. Fulci
	Polonia	Sr. Matuszewski
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
	República de Corea	Sr. Choi

Orden del día

La situación en Bosnia y Herzegovina

96-86434 (S)

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Bosnia y Herzegovina

El Presidente: Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Bosnia y Herzegovina en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a dicho representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sacirbey (Bosnia y Herzegovina) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas anteriormente.

Me permito señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/1996/834, que contiene el texto de una carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> “El Consejo de Seguridad ha examinado, habida cuenta de su resolución 1034 (1995) de 21 de diciembre de 1995, la situación actual con respecto a la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario en las zonas de Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most, así como en las zonas de Glamoc, Ozren y otras zonas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina.
>
> El Consejo de Seguridad recuerda el informe del Secretario General de 27 de noviembre de 1995 (S/1995/988).
>
> El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en estas investigaciones y hace un enérgico llamamiento a todas las partes en Bosnia y Herzegovina a fin de que hagan todo lo posible para determinar la suerte de las personas desaparecidas, por razones tanto humanitarias como jurídicas.
>
> Preocupa al Consejo de Seguridad el hecho de que los esfuerzos realizados por las autoridades internacionales competentes para determinar la suerte de las personas desaparecidas, en particular mediante exhumaciones, hayan tenido un éxito limitado, debido en gran parte a la obstrucción de la República Srpska. El Consejo observa con preocupación que hasta la fecha sólo se ha determinado la suerte de unos centenares de personas desaparecidas.
>
> El Consejo de Seguridad acoge favorablemente la reciente visita de la delegación de la República Srpska al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con sede en La Haya y expresa la esperanza de que esta visita marque un nuevo rumbo en las relaciones entre la República Srpska y el Tribunal Internacional y facilite la cooperación con respecto a las investigaciones realizadas por el personal del Tribunal Internacional.
>
> El Consejo de Seguridad condena todos los intentos de obstaculizar las investigaciones o destruir, alterar, ocultar o deteriorar cualquier prueba a este respecto. El Consejo destaca una vez más las obligaciones de todas las partes de cooperar plena e incondicionalmente con las autoridades internacionales competentes y entre sí en el marco de estas investigaciones, y recuerda a las partes su compromiso asumido de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo).
>
> El Consejo de Seguridad reafirma que las violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de Bosnia y Herzegovina descritas en la resolución 1034 (1995) deben ser investigadas a fondo y de manera adecuada. El Consejo reitera que todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación, de conformidad con la resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993, de otras resoluciones pertinentes y del Acuerdo de Paz, de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de atender, sin excepción, las solicitudes de asistencia o las órdenes dictadas por una sala de primera instancia. El Consejo

expresa una vez más su apoyo a los esfuerzos de los organismos internacionales y de las autoridades participantes en estas investigaciones y les invita a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando el apoyo financiero y demás apoyo necesario.

El Consejo de Seguridad continuará ocupándose atentamente de esta cuestión y pide al Secretario General que le siga informando sobre los progresos realizados en las investigaciones de las violaciones del derecho internacional humanitario señaladas en el informe antes mencionado.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/41.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.